



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 218 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

30 SET. 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de enero de 2016, se delegaron facultades en diversos funcionarios de AGRO RURAL;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 17 de agosto de 2016, se modificó el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, no obstante, a fin de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL, se ha visto pertinente dejar sin efecto la Resolución antes referida y modificar el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones; establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras; y conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la mencionada Ley, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado; a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades otorgadas a ésta Dirección mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de Agro Rural;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 17 de agosto de 2016, con el cual se modifica el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en los términos siguientes:

- a) Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la Sede Central de AGRO RURAL;
- c) Autorizar los procesos de estandarización de bienes y servicios;
- d) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas, así como los correspondientes a las contrataciones directas, iniciados para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras;
- e) Designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos;
- f) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda;
- g) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras para los procedimientos de selección que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL;
- h) Suscribir y modificar los contratos relativos a la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, así como suscribir adendas de modificación, de corresponder, derivados de procedimientos de selección convocados por la Sede Central de AGRO RURAL;
- i) Suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;



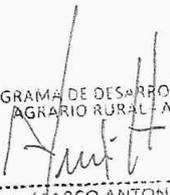
- j) Aprobar las resoluciones de contratos y órdenes para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta por el monto permitido por Ley;
- k) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes y servicios hasta por el monto permitido por Ley;
- l) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios;
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios;
- n) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no se trate de adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- o) Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procedimientos de selección superen el valor referencial y/o estimado hasta el límite previsto por ley;
- p) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten;
- q) Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2015-CG/ PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.



ARTICULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los funcionarios mencionados en esta y a todas las unidades orgánicas del Programa, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. RURAL (www.acirorural.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO